

Constancia Secretarial: La Dorada, Caldas, treinta y uno (31) de marzo de 2022.

A despacho de la señora Jueza la presente demanda ordinaria laboral instaurada por Carlos Nelson Gómez Montoya en contra de Ana Milena Reyes Escobar.

Sírvase proveer.

Carolina Andrea Acevedo Camacho
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
La Dorada, Caldas, treinta y uno (31) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Ref. Ordinario Laboral
Rad. No. 17380 31 12 001 2022 00021 00

DEVUELVE DEMANDA

Por reparto, correspondió a este Despacho el conocimiento de la presente demanda Ordinaria Laboral promovida por Carlos Nelson Gómez Montoya, actuando mediante apoderado judicial, en contra de Ana Milena Reyes Escobar.

Del estudio de la demanda y sus anexos, se encuentra que esta no reúne los requisitos generales y específicos del artículo 25 del C. de P. Laboral Seguridad Social y, por lo tanto, se inadmitirá.

Lo anterior, como quiera que, no hay claridad frente a la competencia de este Despacho para conocer la misma pues, en la demanda se indicó que el servicio se prestaba en la vereda La Reines, sin embargo, se aportó un F.M.I. perteneciente a un inmueble cuya ubicación es el municipio de La Dorada, Caldas, incumpliendo así lo establecido en el artículo 5 del Código de Procedimiento Laboral.

Colofón de lo expuesto, esa falencia hace que no sea posible en este momento admitir la demanda, razón por la cual, se devolverá la misma, para que la parte actora dentro del término de cinco (5) días siguientes a la notificación de este auto, subsane o adecue la deficiencia anotada, so pena de rechazarse su demanda, y con la advertencia de que deberá presentar un nuevo escrito integral, atendiendo la característica anteriormente señalada.

Se reconocerá personería amplia y suficiente al abogado Ludwing Alexis Cueto Bruton identificado con la C.C. No. 1.129.500.403 y TP. No. 334.944 del CS de la J., dentro de los límites y para los efectos del poder a él conferido.

DECISIÓN

En razón de lo expuesto, **el Juzgado Primero Civil del Circuito de La Dorada, Caldas,**

RESUELVE:

PRIMERO: DEVOLVER la demanda ordinaria laboral propuesta por Carlos Nelson Gómez Montoya en contra de Ana Milena Reyes Escobar, por lo expuesto en la parte motiva del presente auto.

SEGUNDO: CONCEDER el término de cinco (5) días a la parte demandante para subsanar el defecto de que adolece la misma, so pena de ser rechazada, con la advertencia de que deberá presentar un nuevo escrito integral, atendiendo a las características anteriormente señaladas.

TERCERO: RECONOCER personería al abogado Ludwing Alexis Cueto Bruton identificado con la C.C. No. 1.129.500.403 y TP. No. 334.944 del CS de la J., dentro de los límites y para los efectos del poder a él conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Edna Patricia Duque Isaza
Juez Circuito
Juzgado De Circuito

Civil 001
La Dorada - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1af59ffa4b5c225eb2e5823ea37adad351474d3ce461ef7ea6831cdc1ad2d1c8**

Documento generado en 31/03/2022 03:51:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>